

RESOLUCION N°

NEUQUEN,

. 0071.
05 FEB. 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 7792-M-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 175/2023, de fecha 26 de Septiembre de 2023, obrante a fs. 01, la Subsecretaria de Infraestructura da inicio al trámite para la liquidación y pago de la facturas B N° 00002-00000191, perteneciente a la firma **RICCOBON HIJOS S.A., CUIT 30-70871575-8**, por el servicio de alquiler de una Motoniveladora Caterpillar modelo 120 H, en el periodo del 10/08/23 al 25/08/23, por un monto de **pesos un millón ciento cincuenta y dos mil ochocientos con 00/100 ctvos (\$1.152.800,00)**;

Que a fs. 02 se adjunta la factura debidamente conformada por la Subsecretaria de Infraestructura;

Que a fs. 03/05 se adjunta Declaración Jurada Impuesto de Sellos, Impuesto de Sellos y su respectivo pago;

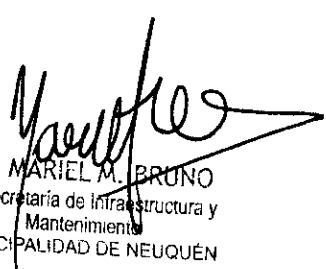
Que a fs. 06 obra la certificación de servicios realizada por el área pertinente dejando constancia que la firma ha cumplido en forma satisfactoria con el servicio de alquiler de una Motoniveladora detallando las tareas realizadas;

Que a fs. 07/09 se adjunta documentación respaldatoria de la máquina;

Que a fs. 10 se adjunta la Orden de Compra N° 405/2023, correspondiente a la Licitación Privada N° 17/2023;

Que a fs. 14/15 se adjunta Dictamen N° 376/23 de fecha 02 de Octubre de 2023, de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, quien concluye que no se observan impedimentos técnicos legales para que se apruebe el pago del proveedor, acompañando proyecto de Resolución;

Que en el proyecto de Resolución conjunta, se hace mención al Decreto N°0857/2023, por el cual se modifica el artículo 4°) del Decreto 496/2023, estableciendo que el Secretario de Hacienda, mediante Resolución conjunta con el Secretario de competencia de fondo en la materia, podrán disponer excepciones a lo normado en el artículo 3°) del referido Decreto;


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0071-24

Que a fs. 23/25 mediante nota s/N° de fecha 02 de Octubre de 2023, y dando cumplimiento al art. 3 del Decreto N° 496/23, el Secretario de Coordinación e Infraestructura fundamenta la necesidad del presente trámite;

Que en la mencionada nota, la Secretaria de Coordinación e Infraestructura informa que el valor facturado deriva de la Orden de Compra N°405/2023;

Que el Secretario de Coordinación e Infraestructura solicita la liquidación y pago de la factura manifestando que debido a no contar en la flota vehicular municipal con un equipo de semejantes características se hizo necesario continuar con la prestación, no pudiendo suspenderla dada su relevancia;

Que en ese sentido el Decreto Reglamentario N° 425/14 establece en sus considerandos que "... la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en las prestaciones de todos los servicios que debe brindar la municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad";

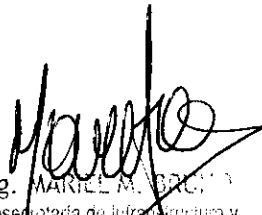
Que finalmente sostiene que la presente contratación surge ante la necesidad y urgencia de dar respuesta a los reclamos realizado por los contribuyentes y con el fin de mejorar la calidad de vidas de los ciudadanos;

Que mediante Pase N° 2149/2023 la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 7707-AA 139618;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda, advirtiendo que en el Título del Automotor de la motoniveladora BHH78, expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, no se consigna como titular a la firma RICCOBON HIJOS S.A.

Que posteriormente, a fs. 29/31 se acompaña PODER ESPECIAL a favor del señor Víctor Ottorino Riccobon Conticello, para que en nombre y en representación y en su carácter de Presidente de RICCOBON HIJOS S.A, y con relación a la maquina vial que se describe como motoniveladora, marca CATERPILLAR 120 H, modelo 2008, dominio BHH78, realice los actos de uso y usufructo.

Que, interviene la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01, la factura debidamente conformada de fs. 02, la certificación de servicios realizada que obra a fs. 03, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;


Ing. MARIEL M. VERÓNICA
Subsecretaría de Infraestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0071-24

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el sector la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97, art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que mediante la Ordenanza N° 14.652, se aprueba la nueva Estructura Orgánica Funcional del Órgano Ejecutivo Municipal, estableciendo la misma que a partir del 10 de diciembre de 2023 la Secretaría de Hacienda pasó a denominarse Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, y la Secretaría de Coordinación e Infraestructura pasó a denominarse Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

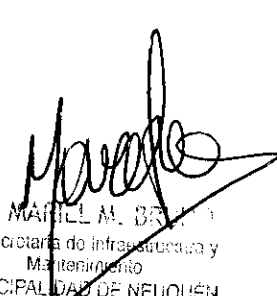
**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) AUTORIZÁSE a la Dirección de tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00002-00000191, correspondiente a la firma **RICCOBON HIJOS S.A, CUIT 30-70871575-8**, por el alquiler de una Motoniveladora Caterpillar modelo 120 H, por un monto de **PESOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.152.800,00)**, por el periodo comprendido del 10 de Agosto al 25 de Agosto de 2023, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE.-**

ES COPIA.

**FDO. NICOLA
CAROD**


Ing. MARIELA B. B.
Subsecretaria de Infraestructura y
Mantenimiento
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN